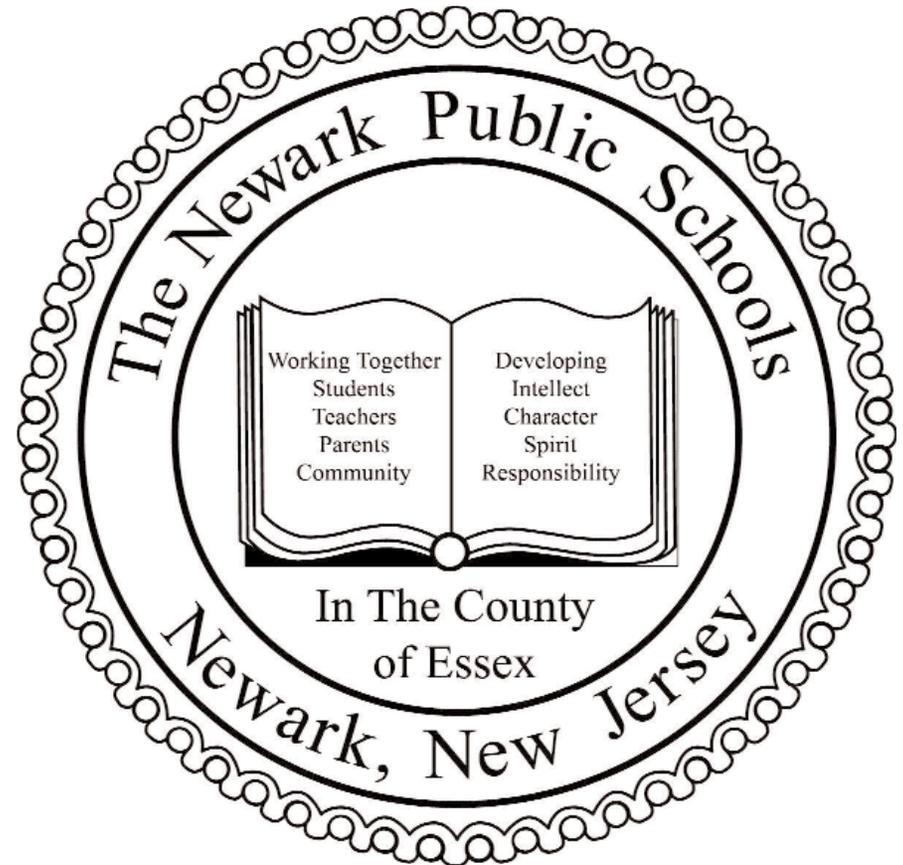
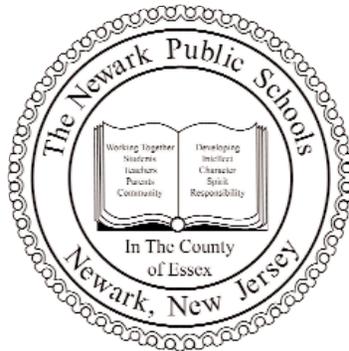


ESCUELAS PÚBLICAS DE NEWARK

CÓDIGO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE GUÍA PARA ESTUDIANTES/PADRES



Revisado Agosto, 2011

Escuelas Públicas de Newark
2 Cedar Street, Newark, NJ 07102

Cami Anderson, Superintendente

www.nps.k12.nj.us

Este folleto está disponible para padres, abuelos, padres adoptivos y tutores de los niños que asisten a las Escuelas Públicas de Newark. El mismo está diseñado para explicar el proceso que se debe seguir en caso de problemas relacionados con la escuela.

ASUNTOS IMPORTANTES:

- Procedimientos a seguir en caso de problemas de conducta e incidentes que ocurran en la escuela
- Niveles de problemas de conducta
- Póliza de Cero Tolerancia
- Memorándum de Entendimiento

GUÍA TELEFÓNICA ESCOLAR

Abington Avenue	268-5230	Louise A. Spencer	733-6931
Alexander Street	374-2390	Luis Munoz Marin	268-5330
American History High	733-6903	Madison	374-2890
Ann Street	465-4890	Malcolm X Shabazz High	733-6760
Ann St. Early Childhood	522-4078	Maple Avenue/ Annex	705-3850
Arts High	733-7391	McKinley	268-5270
Bard High School/Early	733-8353	Miller Street	733-6815
College		Mount Vernon	374-2090
Barringer High	268-5125	Newton Street	733-6848
Barringer 9 Success	268-5101	New Jersey Regional Day	705-3820
Academy		Newark Bridges High	733-7343
Belmont-Runyon	733-6920	Newark Evening High	733-7256
Bragaw Avenue	705-3970	Newark Hybrid High	733-8765
Branch Brook	268-5220	Newark Innovation	733-8326
BRICK Avon Academy	733-6920	Academy	
Bruce Street	705-3951	Newark Leadership	733-6773
Burnet Street	733-7138	Academy	
Camden Street	733-6994	Newark Vocational High	733-7018
Central High	733-6897	Oliver Street	465-4870
Chancellor Avenue	705-3870	Park Elementary	268-5999
Chancellor Avenue Annex	705-3860	Peshine Avenue	705-3890
Cleveland	733-6944	Quitman Street	733-6947
Dayton Street	733-7004	Rafael Hernandez	481-5004
Dr. E. Alma Flagg	268-5190	Ridge Street	268-5210
Dr. Martin L. King, Jr.	733-7368	Ridge Early Childhood	268-5370
Dr. William H. Horton	268-5260	Roberto Clemente	268-5290
East Side High	465-4900	Roseville Avenue	268-5312
Eighteenth Avenue	733-6824	Samuel L. Berliner	733-6641
Elliot Street	268-5360	Science Park High	733-8689
Fast Track	424 4391	South 17th Street	374-2570
First Avenue	268-5240	South Street	465-4880
Fourteenth Avenue	733-6940	Speedway Avenue	374-2740
Franklin	268-5250	Sussex Avenue	268-5200
George Washington Carver	705-3800	Technology High	481-5962
Harriet Tubman	733-6934	Thirteenth Avenue	733-7045
Hawthorne Avenue	705-3960	University High	351-2010
Hawkins Street	465-4920	Weequahic High	705-3900
Ivy Hill	351-2121	West Side High	733-6977
John F. Kennedy	733-6788	West Side Business &	733-7260
Lafayette Street/Annex	465-4860	Finance	
Lincoln	374-2290	Wilson Avenue	465-4910
		Wilson Ave. Early	465-4227
		Childhood	

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

Estimados Estudiantes y Padres:

Nosotros estamos comprometidos en implementar una Póliza de Conducta que crea un medio ambiente seguro y con orden que ayude a nuestros estudiantes a lograr su máximo potencial. Después de haber escuchado las preocupaciones de nuestros padres y de los líderes comunitarios en varias reuniones, se ha decidido revisar El Plan del Código de Conducta, el cual no ha sido reexaminado desde el 2005. El plan anterior tenía irregularidades y ambigüedades que daban lugar a la aplicación de las directrices de una forma injusta e inconsistente.

Por consiguiente, se formó un nuevo comité con una composición más amplia y diversa ej., padres, maestros, estudiantes, directores, miembros de la junta escolar, socios comunitarios, y personas de enlace con universidades. El proceso de revisión del documento original tomó tres meses y condujo a la incorporación de Cambios en el Código de Conducta y en el proceso a seguir por padres y estudiantes. También se recomendó la inclusión de estrategias de apoyo a conducta positiva en vez de un enfoque punitivo o de castigo. Nosotros apoyamos dicha recomendación.

En adición, los protocolos y procedimientos fueron clarificados y estandarizados, de una forma más simple y articulada los cuales deben dar lugar a una implementación de los mismos en una forma más consistente y justa en las escuelas y en todo el distrito escolar.

Agradecemos a los miembros del comité por sus esfuerzos y recomendaciones en este proceso. Su participación fue agradecida y esperamos una participación de la comunidad en los comités de disciplina del distrito.

Exhorto a cada uno de nuestros estudiantes a leer esta póliza con sus padres / tutores. Si tuviesen alguna pregunta acerca de cualquier aspecto de la misma, por favor, siéntanse en la libertad de ponerse en contacto con el principal de su escuela. Entonces, les pido firmen el "Memorándum de Entendimiento" y entréguenselo al maestro de su hijo/a.

Espero trabajar con ustedes y con nuestra comunidad encaminándonos a lograr mantener altos estándares de conducta.

De Ustedes, Atentamente

Cami Anderson
Superintendente

ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Una de nuestras misiones en las escuelas públicas ha sido preparar a nuestra juventud nacional para convertirse en ciudadanos responsables y en adultos productivos. Hoy, reafirmamos la misión de recordar que la ciudadanía democrática y productividad como adultos comienza con altos estándares de conducta en nuestras escuelas.

Nosotros, por consiguiente, reconocemos las siguientes metas para el aprendizaje:

- Mantener las escuelas con orden, seguras y libres de drogas.
- Aprender y trabajar en escuelas que tengan códigos disciplinarios claros y concisos y que hagan cumplir las consecuencias de mala conducta.
- Tratar a los unos a los otros con cortesía y respeto.
- Guiar a los estudiantes con las personas que les brinden apoyo y planeen una intervención adecuada.
- Ser apoyados por los padres, la comunidad, y las entidades públicas y de negocios, unidas en el esfuerzo de mantener altos estándares de conducta.

APOYO DE CONDUCTA POSITIVA E INTERVENCIONES

Se hará todo el esfuerzo necesario para alentar y apoyar la conducta positiva. Los elementos de apoyo para una conducta positiva están incluidos en el Código de Disciplina del Estudiante en cada nivel de mala conducta.

Cada escuela ha desarrollado estrategias para enseñar y reforzar los patrones de conducta positiva. Los programas en las escuelas deben de incluir: resolución de conflictos, mediación, prevención de violencia y liderazgo escolar.

En adición, las escuelas pondrán en práctica planes específicos para incentivar y recompensar los que mantengan patrones de conducta positiva de una forma sistemática y aceptable.

INTERVENCIÓN & SERVICIOS DEL COMITÉ DE REFERIMIENTOS (I&RS)

Como lo estipula el estado en el código (N.J.A.C. 6A:16-18), cada escuela deberá implementar un sistema de coordinación para el planeamiento y puesta en práctica del proceso de los servicios de intervención y referimiento, diseñados para asistir a los estudiantes que estén presentando problemas de aprendizaje, conducta o salud.

Las Escuelas Públicas de Newark han seleccionado un modelo de colaboración para la operación del equipo de referimientos (I&RS) basado en la escuela. Consistentemente con este modelo los miembros del equipo y los individuos que soliciten asistencia, identificarán conjuntamente los problemas específicos y por consenso, desarrollarán e implementarán un plan específico para el estudiante por el comité de referimiento (I&RS). Dicho plan de acción es usualmente implementado por el maestro de la clase y monitoreado por un miembro del comité (I&RS). Dentro del tiempo estipulado, el equipo de referimiento (I&RS) se volverá a reunir para determinar la efectividad del plan de acción. Basándose en los datos recopilados, los próximos pasos serán tomados teniendo en cuenta las necesidades del estudiante.

Guía de Trabajo del Código de Conducta del Estudiante & Medidas Disciplinarias

Nivel I Mala Conducta

- Conducta Perturbadora
- Acoso/intimidación y hostigamiento
- Llegadas tardes/falta a clases/ausencias
- No usar identificación cuando se le haya entregado una
- Cometer fraudes
- No cumplir con las tareas asignadas
- No seguir las instrucciones del maestro
- Usar gorras u otros artículos de vestir que interrumpen el proceso educativo u otra violación del Código de Vestimenta

Conducta del Estudiante

Conducta por parte del estudiante la cual impide procedimientos en la sala de clase con orden o interfiere con la operación del orden de la escuela.

Dicha conducta puede ser controlada usualmente por un individuo del personal docente, pero en ocasiones requiere de la intervención de otros del personal de apoyo de la escuela.

Acciones Tomadas para Nivel I de Mala Conducta

- Reprimenda Verbal
- Contactar al padre
- Mediación a través de un compañero de clase
- Conferencia
- Retiro de privilegios
- Detención
- Contrato de Conducta
- Programa de mejoramiento de conducta

Acciones Disciplinarias

Hay intervención inmediata por un miembro del personal docente quien se encuentre supervisando al estudiante o quien este observando la mala conducta.

Conducta que requiera que el maestro se ponga en contacto con el padre, que requiera una conferencia con el consejero y/o la dirección. Toda la mala conducta debe estar documentada.

Un padre deberá ser notificado si el estudiante se queda en la escuela para servir una detención; y ningún estudiante de los grados K-5 deberá permanecer en la escuela después de las 3:15 p.m.

Documentación propia y exacta de la ofensa así como de la acción disciplinaria tomada deberá ser mantenida por un miembro del personal docente.

Los estudiantes no podrán ser suspendidos por violaciones en el código de vestimenta.

Nivel II Mala Conducta

- Continuar la mala conducta Nivel I sin modificar.
- Mostrar afectación indecorosa en público
- Difamación
- Exhibicionismo
- Insubordinación
- Acoso/Intimidación y Histigamiento
- Salir de la escuela sin permiso
- Desafiar (Desobedecer las autoridades o el personal docente)
- Conducta Perturbadora en el bus escolar/transportación pública
- Interferir con las autoridades escolares y programas al salir o entrar sin permiso
- Lenguaje o gestos profanos obscenos, indecentes, e inmorales o seriamente ofensivos
- Falsificar notas o excusas
- Fraudulencia Académica
- Venta no autorizada o distribución de material impreso
- Uso no autorizado de aparatos de comunicación electrónicos portables
- Orinar o defecar impropiamente
- Ausentismo escolar/ausencias/llegadas tardes

Acciones Tomadas para Nivel II de Mala conducta

- Artículos confiscados solamente serán devueltos a padres
- Consejería con compañeros de clases
- Mediación con compañeros de clases
- Consejería
- Conferencia requerida con Padres/Tutores
- Remisión al Coordinador de Asistencia estudiantil
- Contrato de conducta
- Contrato Condicional
- Remisión a un miembro de I&RS
- Remisión a una agencia exterior
- Suspensión bajo autorización del Superintendente Regional
- Ningún estudiante de los grados Pre-K y K podrán ser suspendidos pero serán enviados al Superintendente Regional para intervención cuando sea necesario

Conducta Estudiantil

Conducta la cual dado su frecuencia o su seriedad tiende a perturbar el clima de aprendizaje en la escuela.

Dichas infracciones las cuales usualmente son el resultado de continuar la práctica de la mala conducta Nivel I, requieren la intervención del personal docente o la dirección escolar ya que las acciones disciplinarias tomadas del Nivel I han fallado para corregir la situación. También se incluye en este nivel la mala conducta que tienen consecuencias educativas tienen tal seriedad que requieren medidas correctivas por parte de la dirección de la escuela.

Acción Disciplinaria

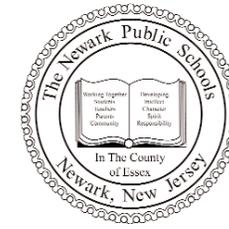
Los estudiantes serán enviados a la dirección para que la misma tome acciones disciplinarias apropiadas.

La dirección se reunirá con los estudiantes y/o maestro para efectuar la respuesta más apropiada.

El maestro será informado de la acción administrativa.

El director mantendrá un documento fidedigno que recoja la infracción y la medida disciplinaria tomada.

Se celebrará una conferencia con los padres.



**Escuelas Públicas de Newark
Memorándum de Entendimiento**

Nosotros, abajo firmantes, hemos revisado y leído el "Código de Conducta del Estudiante". Nosotros entendemos el contenido del mismo y observaremos y obedeceremos las reglas y regulaciones del distrito. Mi hijo/a entiende que cualquier amenaza hacia su persona deberá ser reportada inmediatamente al principal del edificio para su seguridad.

Es mi entendimiento que cualquier reporte realizado será confidencial. También conozco que yo puedo hacer preguntas y revisar el "Código de Conducta del Estudiante" en las reuniones realizadas regularmente en la escuela de mi hijo/a cada año. También entiendo que tengo el derecho de apelar en caso de suspensión.

Firma del Estudiante

Escuela

Sala de Clases

Firma del Padre /Tutor

Número Telefónico

Firma del Maestro

El Senado y La Asamblea General del Estado de New Jersey, en la sección 37 del Titulo 18ª de los Estatutos de New Jersey, ha establecido la "Ley Cero Tolerancia de Armas de Fuego."

Por favor firme y devuelva esta página al maestro del niño.

Nivel III Mala Conducta

- Juego ilícito
- Grafitis
- Alimentos Contaminantes
- Pelear
- Robar
- Amenazar a otros
- Hostigar, intimidar y acosar
(continuación)
- Continuar con comportamiento indisciplinado
- Fumar en el área de la escuela
- Posesión de fuegos artificiales
- Comportamiento irresponsable o peligroso
- Posesión no autorizada, uso o distribución de medicamentos
- Entrar sin autorización en propiedad ajena
- Falsa alarma
- Usar ropa o accesorios relacionados a pandillas (gangas) que indiquen la membresía en una pandilla
- Vandalismo/destrucción de propiedad entre \$25 y \$500
- Desafío extremo
- Acoso racial, étnico o de identidad sexual
- Acoso sexual

Conducta del Estudiante

Actos dirigidos contra personas o propiedades.

Dichos actos pueden ser frecuentemente controlados por un mecanismo disciplinario en la escuela. Medidas correctivas asumidas por la escuela, sin embargo, dependen en el alcance que tenga la escuela para remediar la situación en el mejor interés del estudiante.

Acción Tomada para Mala Conducta Nivel III

- Limpiar el grafitis
- Restitución por vandalismo
- Artículos confiscados no serán devueltos
- Conferencia con padre / tutor requerida
- Consejería
- Remisión al Coordinador de Asistencia al Estudiante(SAC)
- Remisión al comité de I&RS
- Remisión a una agencia exterior
- No suspensión para alumnos de Pre-K o K
- Suspensión para estudiantes en los grados 1,2 y 3 bajo autorización del Superintendente Regional por no más de 4 días
- Suspensión de estudiantes fuera de su escuela para los grados 6 a 12 puede efectuarse por más de 4 días por un programa SOS bajo la autorización del Superintendente Regional

Acción Disciplinaria

Un administrador inicia la acción disciplinaria al investigar la infracción y consulta el personal docente sobre el alcance de las consecuencias.

Un formulario de asistencia (763) es expedido por un maestro para un consejero de asistencia. Un administrador se reúne con el estudiante y discute con el padre acerca de la mala conducta del estudiante y las acciones disciplinarias tomadas.

Un administrador notifica la policía cuando es apropiado.

Un documento fidedigno y apropiado sobre la infracción será guardado por el administrador y el miembro del personal docente.

Contactar SAC si fuese necesario.

Existe indemnización por daños por el padre o tutor de cualquier menor de edad, que será cobrada por cualquier corte o jurisdicción competente junto con los costos del proceso legal.

Nivel IV Mala Conducta

- Armas
- Acoso/intimidación y hostigamiento (amenazas)
- Acoso a través de la internet (amenazas a la vida)
- Tirar de alarmas contra incendio
- Extorsión
- Ataque físico a un miembro del personal docente
- Posesión y/o uso de materiales peligrosos
- Amenaza de bomba
- Posesión, uso o distribución de explosivos
- Robo/ posesión/venta de propiedad robada
- Posesión/ uso/traslado de armas peligrosas
- Agresión con lesiones
- Vandalismo/ destrucción de propiedad- sobre 500
- Provocación de incendio
- Posesión, uso, distribución de alcohol, marihuana, medicamentos vendidos con receta médica, sustancias de imitación de estupefacientes, inhaladores, otras estupefacientes y parafernalia
- Usar/suministrar/vender/poseer sustancias no autorizadas e ilegales
- Uso de teléfonos celulares para facilitar el cometer un delito, herir o hacer daño a personas o propiedad
- Alcohol
- Asalto sexual
- Reclutamiento de pandillas (gangas)

Conducta del Estudiante

Acciones que resulten en violencia hacia otra persona o propiedad o que represente una amenaza directa a la seguridad de otros en la escuela.

Dichos actos son a menudo de tal magnitud que la dirección puede necesitar la intervención de un oficial del cumplimiento de la ley. Las acciones pueden requerir el sacar al estudiante de la escuela de forma inmediata.

La dirección verifica la infracción, consulta con el personal docente y se reúne con el estudiante.

Los padres son notificados.

La dirección de la escuela contacta a la policía.

Un reporte completo y fidedigno sobre la infracción del estudiante es enviado de forma inmediata al oficial del superintendente para tomar medidas.

Los estudiantes en los grados 4 y 5 pueden ser suspendidos por un término de hasta 4 días. Se recomienda suspensión de la escuela.

Acciones Tomar por Mala conducta Nivel IV

Para estudiantes hasta la edad de 17 años

- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela grados 6-12, mas de 4 días con aprobación del Superintendente Regional
- Escuelas alternativa/Servicios
- Suspensión
- Otra acciones del Superintendente que resulten en ubicación adecuada
- Expulsión
- Intervención Policial

Para estudiantes de 18 años o mas

- Escuelas Alternativas/Escuela Secundaria Basica Nocturna
- Suspensión fuera de la escuela
- Otra acciones del Superintendente que resulten en ubicación adecuada
- Expulsión
- Intervención Policial

Acción Disciplinaria

Si la duración de la suspensión es mas de 4 días para estudiantes en los grados 6-12, el Superintendente Regional o una persona designada por el superintendente conducirá una audiencia para debatir las evidencias dentro de un término de 48 horas y puede asignar a cualquier estudiante en dichos grados a asistir a un programa de suspensión fuera de la escuela (SOS).

Cuando estudiantes de educación especial son suspendidos, el administrador del caso debe ser notificado por escrito por el principal. Si el estudiante es sacado de la escuela por más de 10 días (cumulativo o consecutivo) en un año escolar, se requiere una audiencia de manifestación y determinación efectuada por el equipo de estudio del estudiante.

Si el estudiante de educación especial lleva un arma o conscientemente posee / usa drogas ilícitas o solicita la venta de sustancias controladas mientras se encuentre en función escolar, el estudiante puede ser sacado de la escuela por un período de hasta 45 días y puede ser ubicado en un programa alternativo temporario según lo determine el equipo de estudio del niño.

El Senado y La Asamblea General del Estado de New Jersey, en la sección 37 del Título 18ª de los Estatutos de New Jersey, ha establecido la "Ley Cero Tolerancia de Armas de Fuego."

Cualquier estudiante que haya sido declarado culpable o que haya sido juzgado por un acto delictivo por posesión de armas de fuego o por cometer un delito estando armado de un arma de fuego, o encontrado conscientemente en posesión de un arma de fuego en área escolar o en un bus escolar o en un acto auspiciado por la escuela, deberá ser sacado del programa regular educativo hasta celebrar una audiencia para sacar al estudiante del programa educacional por un período de no menos de un año, sujeto a modificaciones tomadas por el administrador principal de cada escuela de acuerdo a cada caso.

Para los propósitos de dicha sección "Armas de Fuego" significa aquellos artículos enumerados en N.J.S.A 2C:39-1f y 18 U.S.C. 921.

Cualquier estudiante que haya sido sacado del programa regular educativo de acuerdo a lo establecido en dicha sección deberá ser ubicado en un programa de educación alternativa. Si la ubicación en dicho programa de educación alternativa no estuviera disponible, el estudiante deberá ser provisto con educación en el domicilio u otros servicios básicos y programas hasta que la ubicación esté disponible.

Si tiene alguna pregunta....

Si hay alguna información que usted quiere que sea clarificada, o si tiene alguna preocupación acerca de la conducta de su hijo/a, por favor comuníquese primero con el principal de la escuela.

Los teléfonos de todas las escuelas se encuentran en este folleto.

Otros recursos de las Escuelas Publicas que usted puede consultar son:

Oficina de Servicios Academicos	973-733-6963
Oficina de Asistencia	973-733-7292
Oficina de Orientación	973-733-6729
Oficina de Servicios de Salud	973-733-7150
Oficina del Ombudsman	973-733-7015
Oficina de Servicios Servicios Estudiantiles	973-733-6728

A. Una persona razonable debe saber, bajo las circunstancias, el efecto que tendrá el dañar físico o emocionalmente a un estudiante o el causar daño a la propiedad de un estudiante o el poner a un estudiante bajo temor de recibir daño físico o emocional a su propiedad; o

B. Insultar o menospreciar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes; o

C. Crear un medio ambiente educativo hostil para un estudiante al interferir con la educación del mismo, o al causar daño físico o mental severo de forma continua al estudiante.

"Comunicación Electrónica" se refiere a cualquier comunicación realizada por medios de aparatos electrónicos que incluyen pero no están limitados a teléfonos, teléfonos portátiles, computadoras o bípores.

CONSECUENCIAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS POR LOS ACTOS DE ACOSO, INTIMIDACION Y HOSTIGAMIENTO

Estudiantes

Las consecuencias y medidas correctivas para los estudiantes que cometen un acto de acoso, intimidación y hostigamiento serán diferentes en dependencia a la gravedad y naturaleza de la conducta, la edad de desarrollo y la historia de problemas de conducta y desempeños del estudiante. Las consecuencias deberán ser consistentes con el Plan de Disciplina aprobado por la junta por N.J.A.C 6A:16-7. Las consecuencias y medidas correctivas deberán ser designadas para:

- A. Corregir el problema de conducta;
- B. Prevenir que dicho problema ocurra de nuevo;
- C. Proteger y proveer apoyo a la víctima del incidente; y
- D. Tomar acciones correctivas para problemas sistemáticos documentados relacionados con acoso, intimidación u hostigamiento.

Las consecuencias y medidas correctivas para los estudiantes que cometan un acto de acoso, intimidación y hostigamiento varían entre intervenciones disciplinarias positivas hasta suspensiones a corto o largo plazo o expulsión, según lo permita la ley. Las consecuencias y medidas correctivas pueden incluir pero no están limitadas a:

Consecuencias

1. Amonestación;
2. Sacar temporalmente al estudiante del salón de clases;
3. Privarlo de privilegios;
4. Detención administrativa o en el aula;
5. Remisión a persona a cargo de la disciplina;
6. Suspensión dentro de la escuela durante la semana o fin de semana sin exceder cuatro días (Nivel 3)
7. Suspensión fuera de la escuela sin exceder cuatro días (Nivel 4)
8. Acción legal; y (Nivel 4)
9. Expulsión.

Los estudiantes que pertenecen a educación especial están sujetos a los mismos procedimientos disciplinarios que los estudiantes sin incapacidades mentales o físicas y pueden recibir medidas disciplinarias según lo estipule su Plan de Educación Individual (IEP). Sin embargo, antes de administrar dichas medidas se debe determinar que

- A. La conducta del estudiante no está causada por su incapacidad educacional;
- B. El programa al que se remite dicho estudiante satisface las necesidades de dicho estudiante.

SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE

Acceso de Estudiantes a Teléfonos Portátiles

La seguridad es la principal preocupación de las escuelas públicas de Newark (El Distrito) y la comunicación entre los padres o tutores con sus hijos/as en situación de emergencia es también muy importante. Además el Distrito entiende que los estudiantes tienen necesidad de tener acceso a sus teléfonos portátiles cuando van de camino de la escuela hacia sus casas o cuando se encuentran en actividades después del horario escolar a las que tienen que asistir inmediatamente después de salir del área escolar.

Debido a esto, el Distrito debe permitir a los estudiantes que lleven teléfonos portátiles no visibles con ellos o dentro de sus bolsas con la condición que los teléfonos permanezcan apagados (No con el timbre apagado o en ajuste "vibrador") todo el tiempo durante el horario escolar, dentro de las áreas escolares, o en funciones de la escuela. En caso de emergencia, la dirección de la escuela (o el maestro del salón siguiendo directivas de la dirección) le dirá al estudiante cuando puede encender un teléfono portátil.

Si el estudiante desea llevar un teléfono durante el horario escolar, el padre/guardián y el estudiante deben de efectuar un acuerdo de Usuario donde se especifique el teléfono portátil y se reconozca que el Distrito no asume responsabilidad por la pérdida o daño al teléfono portátil. El formulario debe ser ingresado en los archivos de la oficina de la escuela antes de que el aparato sea traído a la misma.

Las violaciones de esta norma serán castigadas como una ofensa del Nivel III de las Normas del Código de Disciplina del Distrito. Además, se confiscará el teléfono del estudiante y el padre/guardián deberá ser contactado para recoger el teléfono portátil y los privilegios de llevar un portátil a la escuela serán suspendidos. Fecha aprobada por el Superintendente Estatal del Distrito: Agosto 19, 2008. Las copias del Acuerdo del Usuario serán distribuidas por la escuela.

DROGAS, ALCOHOL, TABACO (Abuso de estas Sustancias)

Drogas, Alcohol, Tabaco y Esteroides

La responsabilidad del distrito es salvaguardar la salud, el carácter, ciudadanía y el desarrollo de la personalidad de cada uno de los estudiantes en sus escuelas. Es por lo cual, el Distrito debe mantener que, el uso y posesión ilegal de drogas, así como el alcohol es perjudicial y dañino además, el uso indebido de drogas, alcohol, tabaco o esteroides constituye una amenaza al desarrollo positivo de los estudiantes y al bienestar de la comunidad. El Distrito está comprometido a la prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco o esteroides y a la rehabilitación de los estudiantes identificados que hayan abusado de los mismos.

Estudiantes

Para el propósito de esta política normativa "droga" incluye todas las sustancias controladas establecidas en N.J.S.A 24:21 et seq. y todos las sustancias químicas que liberan vapores tóxicos establecidos en N.J.S.A 2A:170-25.9 et seq.

El Distrito prohíbe el uso, posesión y/o distribución de cualquier droga, alcohol, tabaco, o esteroides en las áreas escolares, y en cualquier evento estudiantil que sea celebrado por el Distrito fuera de la escuela. El cumplimiento con los estándares de conducta de libre de drogas en todas las funciones estudiantiles es obligatorio para todos los estudiantes. Los estudiantes los cuales se sospeche están bajo la influencia de drogas, alcohol, tabaco, o esteroides serán identificados, evaluados y reportados de acuerdo con la ley. Se realizará una evaluación por un personal los cuales están certificados por la Junta de Examinadores de Nueva Jersey como coordinadores en la toma de conciencia acerca del abuso de sustancias nocivas, o por aquellas personas las cuales hayan sido previamente certificadas y calificadas por la Junta de Examinadores de Nueva Jersey para la prevención en el uso de alcohol y otras sustancias. Un estudiante que use, posea o distribuya drogas, alcohol, tabaco, o esteroides en áreas escolares o durante una actividad patrocinada por la escuela será sujeto a medidas disciplinarias las que incluyen, suspensión, expulsión o será reportado al personal apropiado para el cumplimiento de la ley. Los estudiantes que sean suspendidos por estar involucrados con drogas, alcohol, tabaco, o esteroides fuera de las áreas escolares se les darán tratamiento y recuperación adecuados. Los servicios de tratamientos para los estudiantes afectados por el uso del alcohol u otra droga serán proporcionados por personas las cuales están apropiadamente certificadas en la prevención de drogas y alcohol, intervención y seguimiento.

Si el padre/tutor se niega a cumplir o no cumple con la disposición N.J.S.A 18A: 40A-12 será considerado como una violación de las leyes de la educación obligatoria (N.J.S.A 18A:38-25 y 18A:38-31) y/o negligencia hacia el niño (N.J.S.A 9:6-1 et seq.)

Disponibilidad de la Política Normativa

Las copias de toda la política normativa y los procedimientos contenidos en la misma estarán disponibles en las escuelas y en el sitio de la Internet de las Escuelas Públicas de Newark.

ACOSO, INTIMIDACION Y HOSTIGAMIENTO

La junta de educación cree que un medio ambiente social seguro es necesario para que los estudiantes aprendan y puedan alcanzar los estándares académicos. Ya que lo estudiantes aprenden del ejemplo, la dirección, el personal docente, el personal de apoyo y los voluntarios deben demostrar conductas apropiadas en las escuelas, y tratar a los demás con respeto y normas de cortesía sin exhibir o tolerar acoso, intimidación u hostigamiento. El acoso, la intimidación y el hostigamiento como cualquier otra forma de conducta negativa o violenta interrumpe a la habilidad de los estudiantes a aprender y la habilidad del personal docente a enseñar a los estudiantes en un medio seguro. Por consiguiente, el distrito escolar no tolerará actos de acoso, intimidación u hostigamiento.

La junta de educación espera que todos los estudiantes se traten los unos a los otros con cortesía y respeto y que no se involucren en formas de conducta violenta y perjudicial. La junta espera que todos los estudiantes se comporten de acuerdo a su nivel de madurez, y respeten: los derechos y el bienestar de los otros estudiantes, al personal docente, a todas las actividades escolares que se hagan con fines educativos y además cuiden de las instalaciones y los equipos y materiales escolares.

Los estándares de carácter y educación son un componente esencial del programa del distrito en Artes del Lenguaje. La junta cree que la enseñanza de valores de carácter en el plan de estudios, el servir como modelos de patrones de conductas correctos por parte de los adultos, y el apoyo y asistencia brindados a los estudiantes por la escuela, la comunidad y el hogar harán que los estudiantes logren alcanzar los estándares de educación de carácter descritos anteriormente.

La junta prohíbe actos de acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier estudiante. La respuesta de la escuela al acoso, intimidación y hostigamiento deberán estar aparejados con el Código de Conducta estipulado en las Normas y el Plan de Disciplina que establece los estándares, normas y procedimientos para que los estudiantes tengan un desarrollo positivo y muestren patrones de conducta de acuerdo a las expectativas delineadas por los mismos en las áreas escolares que incluyen el transporte escolar y las funciones auspiciadas por la escuela. Además, el administrador jefe/principal de la escuela debe asegurarse que esta norma es cumplida en todos los incidentes de acoso, intimidación y hostigamiento que hayan sido cometidos fuera de las áreas escolares en los casos donde un empleado de la escuela tenga conocimiento de los mismos. El administrador jefe/principal tiene el derecho y autoridad de imponer consecuencias por dichas acciones a los estudiantes que tengan este tipo de conducta fuera de las áreas escolares y que dichas consecuencias vayan aparejadas con el Código de Conducta del Estudiante de acuerdo a lo establecido en las leyes N.J.A.C 6A:17-7.1 y N.J.A.C 6A:16-7.6.

Dicha autoridad deberá ser usada sólo cuando es razonablemente necesario para salvaguardar la seguridad física o emocional, y el bienestar del estudiante, los trabajadores docentes o área escolar según lo establece la ley N.J.A.C 18A:25-2 AND 18A:37-2 y cuando la conducta sujeta a dicha consecuencia interfiere materialmente o substancialmente con los requisitos de disciplina apropiada en la operación de la escuela. La junta le ordena al administrador jefe o a la persona calificada designada a desarrollar regulaciones estrictas que se apliquen de acuerdo con la edad del estudiante y con las características físicas del área escolar.

El "Acoso, la intimidación o el hostigamiento" se define como cualquier gesto o cualquier acto físico o verbal o cualquier comunicación de forma electrónica, ya sea/sean un incidente aislado o una serie de incidentes, que sea/sean razonablemente motivados por características reales o percibidas, tales como: raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad sexual, y expresión, o incapacidad mental o física o por cualquier otra característica distintiva, que tenga lugar en las áreas escolares, o en funciones auspiciadas por la escuela o en el ómnibus escolar, o fuera de las áreas escolares, de acuerdo con la ley, y que substancialmente interrumpe o interfiere con el proceso educativo de la escuela o los derechos de otros estudiantes, y que: